

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN

PRESENTE

Los suscritos Diputado Gaspar Armando Quintal Parra y la Diputada Rosana de Jesús Couoh Chan, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambos del Estado de Yucatán; sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DE DIGNIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS PARA LAS PERSONAS PRESTADORAS DEL SERVICIO SOCIAL** en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

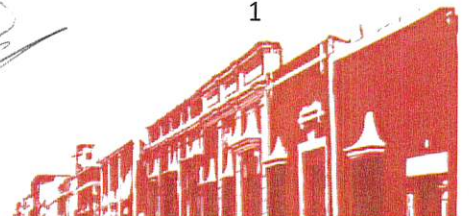
México tiene un contexto en el que la educación superior se erige como un instrumento clave para el progreso individual y colectivo; completar la universidad se convierte en un catalizador fundamental para el desarrollo socioeconómico del país, por lo que para finalizar con esta etapa educativa es obligatorio cumplir con el servicio social; siendo este un requisito para la obtención del título y la cédula profesional que confieren el derecho de poder ejercer profesionalmente en el ámbito laboral.

Estas prácticas permiten a los estudiantes explorar diferentes campos profesionales y especialidades, ayudándoles a tomar decisiones informadas sobre sus futuras carreras. Esta experiencia práctica es crucial para afinar sus intereses y objetivos profesionales, pero, sobre todo, logra vincular a las instituciones académicas con la sociedad.

La realización del servicio social para los estudiantes les permite beneficiar en diversos aspectos como son, la aplicación de los conocimientos teóricos, el desarrollo de habilidades profesionales relacionados a su campo de estudio, la experiencia laboral temprana, la construcción de una red de contactos profesionales, la comprensión y sensibilidad de la realidad social y laboral y por



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATAN



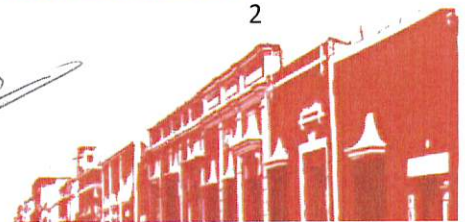
último, les permite desarrollar la importancia de contribuir al bienestar y la promoción de actitudes proactivas hacia el cambio social positivo.

Esta práctica representa una de las instituciones fundamentales para el desarrollo social en México y nuestra entidad, con fundamento en los artículos 3° y 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se establece que el derecho a la educación para todas las personas será impartida y garantizada por el Estado, lo que abarca la educación superior, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; además, reconoce la importancia del respeto irrestricto a la dignidad de las personas con un enfoque en los derechos humanos y la igualdad sustantiva, asimismo, reconoce la libertad de elegir la profesión como esencial para el desarrollo personal, la diversidad social y la participación activa en servicios sociales; respectivamente; lo anterior, respalda la idea de que la sociedad se beneficia cuando se tiene la libertad de contribuir de manera significativa en la realización de la prestación del servicio social.

El servicio social implica que las y los estudiantes realicen labores en su último año de carrera, por un periodo aproximado que ronda entre las 180 horas con el propósito de aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación previa en beneficio del desarrollo social de México.

El origen de esta práctica se remonta a una disputa política e ideológica entre el Gobierno Nacional y la Universidad Nacional Autónoma de México.¹ Inicialmente, los programas de servicio social se diseñaron para retribuir a la sociedad el acceso a la educación superior de manera obligatoria, ya que la educación se consideraba un pilar del desarrollo social nacional. Además, la finalización de la universidad abre puertas a oportunidades laborales más sólidas y a la posibilidad de acceder a roles de liderazgo, impactando positivamente en la construcción de una sociedad más informada, diversa e igualitaria. En un panorama global cada vez más competitivo, la conclusión exitosa de la educación superior en México se posiciona como un factor determinante para la movilidad social y la construcción de un futuro más próspero y sostenible.

¹ Nigenda, Gustavo. (2013). Servicio social en medicina en México: una reforma urgente y posible. Salud Pública de México, 55(5), 519-527. Recuperado en 19 de octubre de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342013000700010&lng=es&tlng=es.



A handwritten signature in black ink, located in the right margin of the page.

Sin embargo, a lo largo de su historia, el servicio social ha sido utilizado como una forma de suplir la fuerza de trabajo profesionalizada, esto pone en entredicho la popular visión de retribución de la educación, debido al alcance nulo en la atención de los problemas sociales más urgentes.

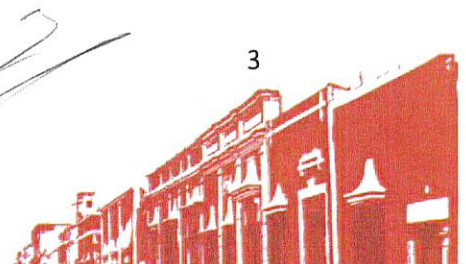
En la Legislatura pasada, como integrantes de la Fracción Legislativa del PRI recabamos información de estudiantes universitarios que se encuentran realizando su servicio social o que están próximos a realizarlo por medio de una convocatoria para mesas de consulta en materia de Servicio Social Digno, con el objetivo de recabar información relacionada a las problemáticas que presentan los estudiantes a la hora de prestar el servicio social, la cual se desarrolló el pasado 17 de noviembre del año 2023 en el H. Congreso del Estado de Yucatán, donde invitamos a distintas instituciones educativas como la UADY, CTM, UMSA, Normal Superior, Vizcaya, Modelo, entre otras.

De estas mesas se logró obtener de opiniones, testimonios y propuestas de estudiantes que, debido a los horarios, actividades y tareas escolares, se vieron en la necesidad de dejar de trabajar y ya no percibir ingresos, lo que para ello implica un factor de riesgo que los afecta de manera económica, ya que ellos mismos son quienes se sostienen sus propios estudios y aportan en los gastos de su hogar.

De igual manera se mostraban inconformes con la prestación del servicio social, pues en ocasiones no les asignaban actividades relacionadas con el área de estudio perdiendo la oportunidad de obtener experiencia laboral además de ingresos económicos.

Por otro lado, las y los estudiantes expresaron que en las dependencias y entidades públicas incluso, les han pedido dinero a cambio de la liberación de su servicio social, lo que reconocen que es una práctica corrupta y a la vez, genera una forma de mantener su empleo donde si reciben remuneración económica y obtienen experiencia. En última instancia, esta dinámica pone de manifiesto la complejidad de la vida estudiantil en Mérida, donde la lucha por la subsistencia se entrelaza con desafíos burocráticos que afectan directamente su capacidad para equilibrar trabajo y estudio.

Aunado a ello, dentro del entorno estudiantil en su mayoría tienden a tardar en finalizar su servicio social, en consecuencia de las diferentes barreras que se les presentan, que principalmente son por la falta de apoyo económico.



En México la deserción escolar por situaciones económicas es del 35.2%¹, debiéndose a una baja remuneración ligada a los estudios universitarios. Son muy pocas las y los estudiantes que, al momento de la prestación de sus prácticas del servicio social, se les brinda un apoyo económico, teniendo a la otra gran parte de la, población estudiantil con la más grave problemática.

Actualmente, la importancia de un transporte y movilidad dignos para el traslado al lugar del servicio social no solo radica en la comodidad del estudiante, sino en los tiempos, costos y la efectividad y calidad de su participación. Para muchos es una realidad que al no tener un sistema de transporte accesible y eficiente elimina barreras geográficas, permitiendo que estudiantes de diversas áreas geográficas puedan acceder a oportunidades de servicio social en ubicaciones estratégicas. La movilidad digna garantiza que las y los estudiantes lleguen puntualmente a sus destinos, maximizando el tiempo dedicado al servicio y optimizando la contribución a proyectos y actividades, aunado a sus horarios de comida e incluso la práctica de algún deporte, o actividad adicional.

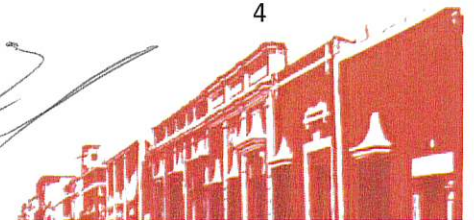
Ahora bien, en el estudio que realizamos acerca de las mesas de consulta que se mencionó anteriormente, una de las jóvenes universitarias, originaria del municipio de Tekit, compartió su experiencia, destacando las dificultades logísticas y financieras que enfrenta diariamente para poder estudiar y llevar a cabo su servicio social. En sus comentarios, señaló que destinaba aproximadamente \$250.00 (doscientos cincuenta pesos) diarios, considerando los costos de transporte y alimentación, con el propósito de cumplir con sus responsabilidades académicas y de servicio social. Esta joven dedicaba seis horas de su día para trasladarse desde su municipio hasta su escuela y la institución donde realizaba el servicio social. Este extenso periodo de tiempo y los desplazamientos requeridos no solo implicaban un considerable esfuerzo físico y emocional, sino también una inversión significativa de recursos económicos en su desplazamiento diario.

Estas experiencias resaltan la importancia de abordar las barreras logísticas y económicas que enfrentan los estudiantes en su acceso a la educación y el servicio social, subrayando la necesidad de plantear soluciones que faciliten un transporte más accesible, seguro y eficiente, contribuyendo así al bienestar y desarrollo educativo de la juventud participante en el programa.

El tiempo es prioridad para las y los estudiantes entre traslado, servicio social y universidad, es por esto que la alimentación entre la comunidad se vuelve deficiente, la necesidad de apoyo en alimentos para estudiantes que participan en servicio social no solo se vincula con la seguridad



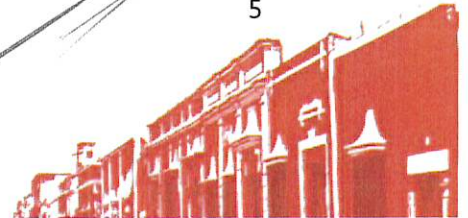
**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
XLIV LEGISLATURA YUCATÁN



alimentaria, sino que también impacta directamente en su capacidad para comprometerse plenamente en las tareas asignadas. Garantizar un adecuado acceso a alimentos no solo alivia las preocupaciones básicas, sino que también asegura que puedan mantener un nivel óptimo de energía y concentración durante sus actividades de servicio. La insuficiencia alimentaria puede convertirse en una barrera significativa para el rendimiento académico y la participación activa, limitando la efectividad de la experiencia de servicio social. Proporcionar apoyo en alimentos no solo atiende las necesidades fundamentales, sino que también demuestra un compromiso con su bienestar integral, permitiéndoles centrarse plenamente en las tareas encomendadas y maximizar su contribución positiva a la comunidad.

Debido a la gestión del tiempo en el contexto de que el servicio social presenta desafíos significativos que impactan directamente en el rendimiento académico, la carga de exámenes y proyectos, combinada con la naturaleza intensiva del trabajo, genera una limitación temporal que dificulta dedicar el tiempo necesario a las tareas académicas, así como la de realizar de manera correcta la prestación de sus servicios; esta fatiga resultante de esta sobrecarga puede afectar la salud mental de las y los universitarios. En este sentido sobre la salud mental de los estudiantes durante el servicio social es crucial para garantizar una experiencia enriquecedora y sostenible. Sin embargo, algunos "apoyos" pueden resultar más perjudiciales que beneficiosos, afectando negativamente la salud emocional.

Aunado a lo anterior, la falta de orientación y recursos adecuados puede contribuir a niveles elevados de estrés y agotamiento, contrarrestando los aspectos positivos que el servicio social debería proporcionar. Esta situación se agrava por la deficiente protección a la seguridad médica, especialmente durante la pandemia. La falta de medidas de seguridad adecuadas puede exponer a las y los estudiantes a riesgos innecesarios para su salud, aumentando la vulnerabilidad frente a situaciones de emergencia. Además, la carencia del seguro social, con la universidad sin proporcionar el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), deja a los estudiantes desprotegidos frente a posibles problemas de salud. Esta brecha en la cobertura médica no solo afecta su tranquilidad, sino que también puede convertirse en un obstáculo significativo para su participación plena y segura en el servicio social. En consecuencia, es imperativo abordar estos desafíos para garantizar que se contribuya positivamente a la sociedad, sino que también cuiden de su bienestar mental y físico.

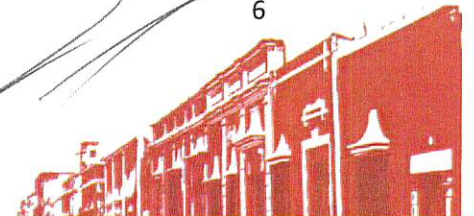


La implementación de medidas que promuevan un equilibrio entre las responsabilidades laborales y académicas, así como la introducción de intervalos regulares de descanso, son aspectos esenciales para preservar la integridad del proceso educativo y garantizar que las y los estudiantes puedan afrontar de manera saludable las demandas de ambas esferas. La atención de la salud mental no solo contribuye al bienestar individual, sino que también propicia un entorno adecuado para el aprendizaje efectivo y el crecimiento integral.

Ahora bien, la importancia de un aprendizaje real y la adquisición de responsabilidades durante el servicio social no solo residen en la aplicación práctica de los conocimientos académicos, sino también en el desarrollo integral de habilidades y competencias esenciales. La participación activa en tareas significativas y responsabilidades específicas permiten no solo comprender teorías abstractas, sino también aplicarlas en situaciones del mundo real. Este enfoque práctico no solo refuerza el aprendizaje, sino que también los empodera, al demostrarles que sus contribuciones son valiosas y tangibles. Además, asumir responsabilidades durante el servicio social no solo impulsa el desarrollo de habilidades prácticas, sino que también fomenta el liderazgo, la toma de decisiones y la resolución de problemas, habilidades fundamentales en cualquier campo profesional.

Un aprendizaje real y la adquisición de responsabilidades durante el servicio social no solo enriquecen la formación académica, sino que también preparan a las y los estudiantes para enfrentar los desafíos del mundo laboral, fortaleciendo su confianza y capacidad para contribuir de manera significativa a la sociedad, además de fomentar un sentido de responsabilidad y compromiso cívico de beneficio social.

Lamentablemente, la falta de seguimiento y capacitación adecuada en las funciones durante el servicio social puede obstaculizar el logro pleno del aprendizaje real y la adquisición de responsabilidades. Un seguimiento insuficiente y una capacitación inadecuada no solo limitan la comprensión y aplicación práctica de los conocimientos teóricos, sino que también impactan directamente en la efectividad de asumir responsabilidades; es de suma importancia que las y los estudiantes reciban orientación continua y capacitación específica para desempeñar sus funciones de manera competente y confiada. Un sistema de seguimiento efectivo proporciona retroalimentación valiosa, permitiendo ajustar y mejorar su desempeño en la práctica del servicio social, mientras que la capacitación adecuada asegura que estén preparados para enfrentar los desafíos específicos de sus



roles. Al conectar el aprendizaje real con un seguimiento y capacitación sólidos, se crea un entorno donde puedan no solo asumir responsabilidades de manera significativa, sino también crecer de manera continua a lo largo de su experiencia de servicio social.

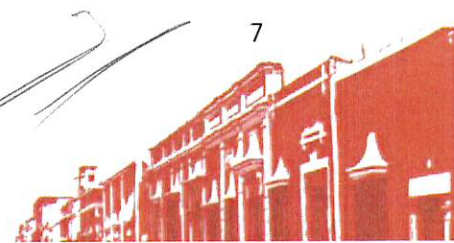
Según datos del Sistema Interactivo de Consulta Estadística Educativa; En el presente año, en Yucatán hay un total de 79,554 personas en la matrícula escolar del nivel educativo superior; reflejando un aproximado de la cantidad de personas que anualmente tendrían que realizar el Servicio Social para poder ejercer una profesión, por lo que consideramos, que es imperativo legislar este proceso de manera eficaz y justa.

Tabla General 2023/2024		
Entidad Federativa	Sexo	Nivel Educativo Superior
Yucatán	Mujeres	42, 769
Yucatán	Hombres	40, 560
Total		83, 329

Tabla 1.

Cifras por municipio 2023/2024			
Municipio	Alumnos	Alumnos Mujeres	Alumnos Hombres
CENOTILLO	10	6	4
CONKAL	1,329	506	823
DZIDZANTÚN	87	37	50
IZAMAL	733	309	424
MAXCANÚ	551	290	261
MÉRIDA	64,963	34,122	30,841
MOTUL	1,128	422	706
OXCUTZCAB	1,251	473	778
PETO	607	162	445
PROGRESO	1,033	405	628
TEKAX	1,175	626	549
TICUL	690	422	268
TIZIMIN	1,638	827	811
UCÚ	1,093	428	665

[Handwritten signature]



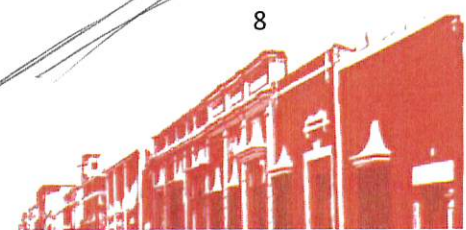
UMÁN	828	588	240
VALLADOLID	6,213	3,146	3,067
TOTAL	83,329	42,769	40,560

Asimismo, la regulación del servicio social es de carácter concurrente entre el nivel federal y local, derivado de que este mismo debe ser realizado en instituciones públicas de ambos niveles gubernamentales, para el caso de nuestro Estado, se denota un avance legislativo derivado de la creación de la nueva Ley de Educación del Estado de Yucatán, que mediante decreto 270/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de 29 de julio de 2020, estableció un capítulo específico en la materia, en contraposición con la Ley de Educación del Estado anterior, en la que únicamente se destinaban 2 artículos de forma general que remitían a la legislación de carácter general.

Para mayor claridad se ilustra mediante el siguiente cuadro comparativo la evolución del marco normativo en materia de servicio social en el Estado, siguiente:

Evolución del Marco Normativo en materia de servicio social en el Estado (Leyes de Educación)			
Ley de Educación del Estado de Yucatán DOGEY: 23 de abril de 2007 (ABROGADA)	<p>Artículo 57. Los estudiantes de educación técnica profesional prestarán servicio social de conformidad con las disposiciones reglamentarias del artículo 5o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 24 de la Ley General de Educación, y con las derivadas de esta ley y demás normas aplicables.</p> <p>Artículo 67. Los estudiantes de educación superior prestarán servicio social de conformidad con las disposiciones reglamentarias del artículo 5o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 24 de la Ley General de Educación, y con las derivadas de esta ley y demás normas aplicables.</p>	<p>En la nueva ley se adicionó el Capítulo III "Del Servicio Social" al Título Séptimo "De corresponsabilidad social en el proceso educativo"</p>	

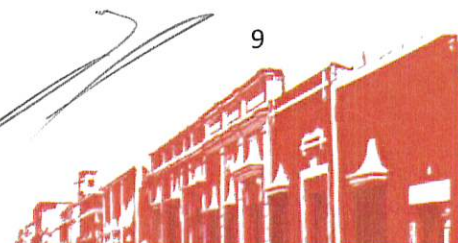
[Handwritten signature]



<p>Ley de Educación del Estado de Yucatán DOGEY: 29 de Julio de 2020 (VIGENTE)</p>	<p>Capítulo III Servicio social</p> <p>Artículo 135. Servicio social Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales aplicables. En estas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener el título o grado académico correspondiente.</p> <p>Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que este sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.</p> <p>Las autoridades educativas, en términos de la ley general, se coordinarán con las autoridades competentes, para establecer mecanismos para que cuente como prestación de servicio social, las tutorías y acompañamientos que realicen estudiantes a los educandos de preescolar, primaria, secundaria y media superior con o sin discapacidad que lo requieran para lograr su máximo aprendizaje y desarrollo integral.</p>	<p>En la nueva ley se adicionó el Capítulo III "Del Servicio Social" al Título Séptimo "De corresponsabilidad social en el proceso educativo"</p>
--	---	---

Handwritten signature

No obstante, al establecer de forma específica un capitulado especial en materia de Servicio Social, es necesario contemplar supuestos en materia de seguridad, salud mental, trato digno y herramientas educacionales.



Para dignificar la prestación del servicio social en el Estado tanto de forma general como de forma particular para la comunidad estudiantil del área de la salud, que lamentablemente se encuentra afectada, en varios aspectos que detonan en un servicio social deficiente tanto para la institución como para los estudiantes universitarios que lo realizan.

En este contexto, el servicio social para estudiantes del área de la salud, presentan desafíos distintos en comparación con otras disciplinas. Estos desafíos reflejan la explotación sistemática de un programa social cuyos ideales y principios han sido tergiversados para corregir la ineficiencia de nuestras instituciones de salud.

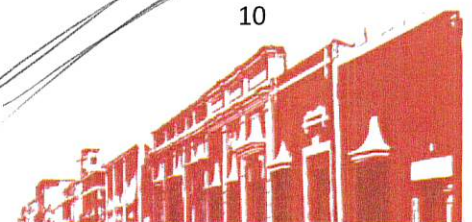
Uno de estos desafíos es el relacionado con la salud mental. La Licenciatura de Médico Cirujano es una carrera cuya formación implica un alto nivel de complejidad y estrés para quienes la practican, como ha sido documentado en diversas publicaciones científicas que llegan a la misma conclusión: "Los estudiantes de medicina representan un grupo etario altamente susceptible para presentar alteraciones en la salud mental".²

Este problema se ve agravado por factores de riesgo que, a simple vista, podrían no parecer tener un impacto significativo en la salud mental del estudiante. Sin embargo, situaciones tan cotidianas como ser alumno foráneo, irregular o provenir de una escuela pública están estrechamente relacionadas con el desarrollo de depresión y ansiedad.

Además, la prestación del servicio social estudiantes de la carrera en Médico Cirujano es la más exigente, debido a que presenta características y requisitos muy diferentes a los de cualquier otra profesión. Entre ellos se incluyen la duración del servicio, las jornadas laborales que pueden llegar a ser superiores a las 100 horas de trabajo semanal y la asignación de plazas rurales que obligan al estudiante a trasladarse y vivir en comunidades que no cuentan con los servicios esenciales para garantizar el bienestar, seguridad y sano desarrollo del prestador de servicio social.

El servicio social en el ámbito de la salud adquiere una dimensión crítica. La intersección entre los desafíos inherentes a la formación médica y las condiciones del servicio social se convierte en un

² García Maldonado, Gerardo, Sánchez Márquez, Wilberto, Luque Ramos, Adriana, & Herbert Zúñiga, Karyme Aileem. (2021). Análisis predictivo y multidimensional de la salud mental en estudiantes de medicina. Investigación en educación médica, 10(40), 9-18. Epub 21 de febrero de 2022. <https://doi.org/10.22201/fm.20075057e.2021.40.21348>



Handwritten signature

punto de reflexión imprescindible para diseñar políticas más efectivas y centradas en el bienestar del estudiante y, por ende, en la calidad de la atención médica brindada a la comunidad.

La salud mental, como factor central en este escenario, no solo se ve afectada por las demandas académicas y las situaciones personales de las y los estudiantes, sino también por la presión adicional generada por las condiciones específicas del servicio social. Es crucial abordar este componente desde un enfoque holístico, considerando programas de apoyo psicológico y estrategias de gestión del estrés que se integren de manera orgánica en la estructura del servicio social.

Asimismo, la alta exigencia de horas laborales y las condiciones a veces precarias en las que las y los estudiantes prestan servicio resaltan la necesidad de revisar y ajustar los marcos normativos que rigen esta etapa formativa. La implementación de políticas que salvaguarden los derechos laborales promueva ambientes saludables y garanticen el acceso a servicios básicos en las comunidades de destino se convierte en un imperativo ético y profesional.

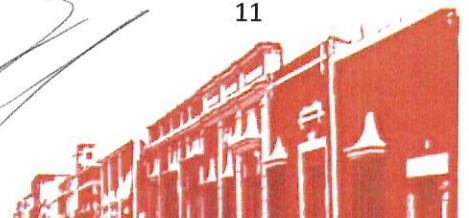
Considerando el servicio social como una oportunidad para el aprendizaje y la contribución social, es esencial replantear su estructura y objetivos. La integración de experiencias más enriquecedoras, el fomento de la participación comunitaria y la creación de redes de apoyo fortalecerían la conexión entre el servicio social y la formación médica, promoviendo no solo el desarrollo profesional del estudiante, sino también el impacto positivo en las poblaciones atendidas.

En la siguiente tabla se expresan las áreas de oportunidad que fueron identificadas con la participación de la comunidad estudiantil:

Tabla 2.

Áreas de Oportunidad para Dignificar el Servicio Social

Áreas de Oportunidad
Riesgo real de ser víctima de algún delito de carácter violento.
Ausencia de una estrategia concreta y flexible para gestionar el personal en el ámbito de la salud.
Duración excesiva de las Jornadas de Servicio
Falta de actualización, ausencia o inconsistencia en las normas que reglamentan este programa.
Condiciones laborales inadecuadas y riesgosas en las zonas de servicio
Falta de coordinación entre colegios profesionales, universidades y autoridades reguladoras.



Discrepancias entre la misión y los objetivos del Servicio Social y el Estado, así como la falta de una visión clara.
Indefensión ante actos de autoridad que violentan sus derechos
El presupuesto destinado es insuficiente para brindar un servicio digno y efectivo
Deficiencias en tutoría, supervisión y coordinación.
Falta de Apoyos, Becas y Remuneración acorde a la labor que se presta.
Ambigüedad en la existencia de un "vínculo no laboral" que no proporciona certeza ni seguridad jurídica para el prestador del Servicio.
Los pasantes suelen tener una mayor carga de trabajo que la del personal contratado.
Falta de definición en las responsabilidades y limitaciones del Médico Pasante
Obligatoriedad del servicio sin compromiso e identificación

Nota. Illescas y Luis (2019, p 30).

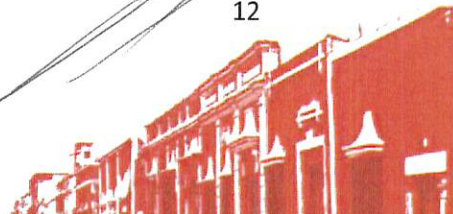
Lo anterior nos brinda la perspectiva de los desafíos a los que se enfrenta un médico pasante del servicio social y la relación que tienen con el desarrollo de trastornos mentales en la comunidad médica. Asimismo, estas áreas de oportunidad evidencian la desigualdad y el abandono de las comunidades marginadas en términos de desarrollo social y salud.

Asimismo, la amplia cantidad de ordenamientos constitucionales, disposiciones reglamentarias, y leyes que tienen relación con el Servicio Social, ha dado pie a una complicada estructura normativa, y por consiguiente a contradicciones, donde reglamentos de facultades se contraponen a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, la población rural y en estado de vulnerabilidad resiente la naturaleza periódica y discontinua de un servicio médico inexperto, es decir, los pasantes son asignados principalmente a unidades rurales donde tienen la labor de atender a las poblaciones más vulnerables del estado, así pues, deben realizar actividades reservadas para médicos titulados y experimentados.

En síntesis, algunas regiones del estado no cuentan con un médico experimentado y establecido de manera fija en la localidad y, por añadidura, los pasantes son obligados a asumir tareas para las que no poseen experiencia y no se encuentran debidamente capacitados.

Handwritten signature



Aunado a ello, existen casos sonados en los medios como el de Karla Gutiérrez, quien el 15 de septiembre de 2020 se suicidó en su consultorio, en el centro de salud de la localidad de Tahdziú, mientras realizaba su servicio social. La madre de Karla, aseguró que un año antes de la tragedia, su hija había solicitado ayuda al área de psicopedagogía de la Facultad de Medicina para atender su salud mental. “No creo que esto sea motivo para que te suicides”, le dijeron a Karla autoridades de la UADY cuando solicitó ayuda profesional.

La respuesta de dicho personal mostró una ausencia total de empatía, y negativa e incluso le dijeron que si no podía mantener el ritmo de trabajo, que se cambiara de carrera. Karla aseguró estar en un lugar inseguro, donde ya había señales de violencia contra el personal médico y encontrarse realizando sus labores en medio de una pandemia mundial, sin la protección necesaria, además de haber sido obligada a atender pacientes aún fuera de su horario, e incluso la condicionaron a dormir en el mismo centro de salud sin ninguna medida de seguridad. Según el testimonio de la mamá, Guadalupe Kú Cobá, Karla sufría ansiedad al ser obligada a trabajar y vivir en precariedad e inseguridad, tuvo dos crisis nerviosas y su universidad minimizó el problema que la joven expuso por medio del Departamento de Psicopedagogía.

Por otra parte, Rosa Cruz Pech, fundadora del colectivo UADY Sin Acoso, comentó que por lo menos, en los últimos años, han documentado otro caso de una mujer pasante de medicina, a quien se le agredió sexualmente durante su servicio social.

Lo anterior es en contra de los principios de atención primaria de la Organización Mundial de la Salud, que enfatizan la capacidad de responder de manera equitativa y eficiente a las necesidades de salud de la población. La distribución adecuada del recurso humano ha sido históricamente un desafío en el sistema de salud mexicano, resultando en una distribución desigual de los servicios de salud, que afecta principalmente a los municipios y zonas rurales más alejados y de difícil acceso.

En conclusión, los diputados priistas creemos que abordar las complejidades del servicio social en el ámbito de la salud demanda una visión integral y proactiva. La mejora de las condiciones de trabajo, el apoyo a la salud mental y la redefinición de los objetivos del servicio social son elementos cruciales para asegurar no solo el bienestar de las y los estudiantes, sino también una atención médica de calidad y un compromiso genuino con la salud pública.

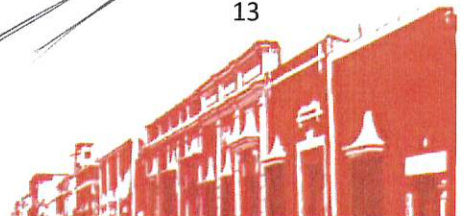


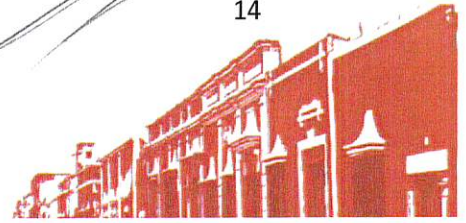
Tabla 3.



Para mayor entendimiento, se ilustra la propuesta técnica mediante el siguiente cuadro comparativo:

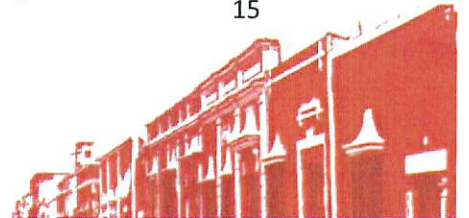
Ley de Educación del Estado de Yucatán	
Vigente	Propuesta Técnica
Capítulo IV	Capítulo IV
Atribuciones de las autoridades educativas	Atribuciones de las autoridades educativas
<p>Artículo 33. Facultades de las autoridades educativas Corresponde a las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Concientizar sobre la importancia de la educación inicial y procurarla conforme a lo dispuesto en la ley general y en esta ley.</p> <p>II. Ofrecer educación desde el nivel inicial hasta el superior, con equidad y excelencia, en los términos dispuestos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán, la ley general, esta ley y demás legislación aplicable. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.</p>	<p>Artículo 33...</p> <p>De la I.- a la XLVII.-...</p>

Handwritten signature

Handwritten signature



<p>III. Apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.</p> <p>IV. Alentar el fortalecimiento y la difusión de la cultura estatal, nacional y universal.</p> <p>V. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.</p> <p>VI. Atender de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas o en zonas urbanas marginadas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos, ausentismo o deserciones, mediante la asignación de apoyos para enfrentar estos problemas educativos.</p> <p>VII. Promover el funcionamiento de centros de atención infantil, centros de integración social, internados, albergues escolares e infantiles y demás planteles que apoyen en forma continua y estable el aprendizaje y el aprovechamiento de los alumnos.</p> <p>VIII. Prestar servicios educativos para atender a quienes abandonaron sus estudios, garantizando su continuidad en la educación básica, media superior y superior, en su caso. IX. Otorgar apoyos pedagógicos a grupos con requerimientos educativos específicos, a través de programas</p>	 
--	--



encaminados a recuperar retrasos en el aprovechamiento escolar de los alumnos.

X. Establecer, proporcionar seguimiento y evaluar políticas públicas que promuevan el involucramiento de los padres de familia en el desarrollo educativo de sus hijos, así como programas con perspectiva de género.

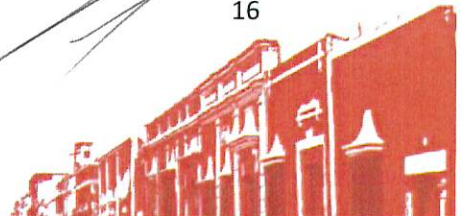
XI. Desarrollar programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a los educandos que cubran los requisitos para recibirlos.

XII. Vigilar que las autoridades escolares cumplan con las normas aplicables referidas en la ley general.

XIII. Promover mayor participación de las madres y padres de familia, tutores y de los diferentes sectores sociales en la educación, así como el apoyo de la iniciativa privada al financiamiento y a las actividades a que se refiere este artículo.

XIV. Apoyar para que estudiantes de educación media superior y de educación superior, con alto rendimiento escolar, puedan participar en programas de movilidad académica en el estado, país o en el extranjero; esto, conforme a las disposiciones que para tal efecto emitan las autoridades educativas competentes.

XV. Promover un ambiente educativo propicio para la enseñanza y desprovisto de agentes y sustancias nocivas; para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, podrán celebrar los



convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes y actores sociales para realizar las acciones preventivas conducentes.

XVI. Impulsar, en coordinación con las autoridades en la materia, programas de acceso gratuito a eventos culturales para educandos, dando preferencia a los que se encuentren en vulnerabilidad social.

XVII. Celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios.

XVIII. Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.

XIX. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, preferentemente a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.

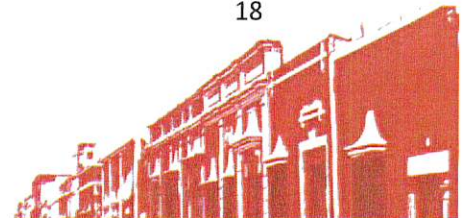
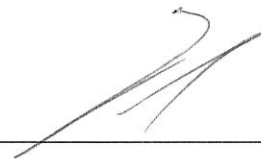
[Handwritten signature]



XX. Observar el cumplimiento de las disposiciones aplicables tendientes a proteger la salud de los educandos y de la comunidad escolar, tal como lo es la venta y distribución de alimentos y bebidas dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud federal fomentando en los educandos y sus familias, el consumo de alimentos con alto valor nutricional, la práctica de ejercicio saludable y, en su caso, evitar la venta o consumo de alimentos y bebidas con bajo o nulo valor nutricional en las tiendas escolares y, en general en los espacios donde se expenden alimentos en las instituciones de nivel básico. Asimismo, realizar las inspecciones necesarias a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas, procurando coadyuvar a una dieta balanceada y con alto valor nutricional. Para tal efecto, podrá realizar acciones tendientes a la adquisición de alimentos, preferentemente, a través de microempresas locales.

XXI. Fomentar programas de incentivos dirigidos a las maestras y los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas y de alta conflictividad social, para fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar.

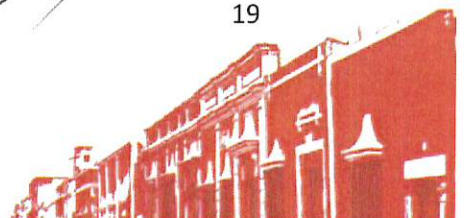
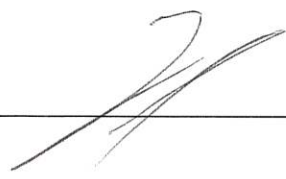
XXII. Asegurar el acceso a la educación a todos los habitantes del estado, brindando la oportunidad efectiva de concluir los diversos niveles en alguna de las instituciones del sistema o a través de programas



educativos dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o adultos que no hubiesen terminado de estudiar en forma regular.

XXIII. Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos.

XXIV. Facilitar el acceso a la educación básica y media superior, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos en los términos de este capítulo y de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Educación Pública. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos académicos y celebrarán convenios de colaboración con las instituciones competentes para la obtención de los documentos de identidad, asimismo, en el caso de la educación básica y media superior, se les ubicará en el nivel y grado que corresponda, conforme a la edad, el desarrollo cognitivo, la madurez emocional y, en su caso, los conocimientos que demuestren los educandos mediante la evaluación correspondiente. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán acciones similares para el caso de la educación superior.



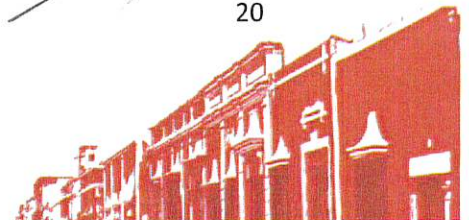
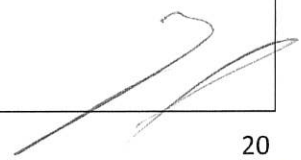
XXV. Adoptar las medidas para que, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que utilicen los servicios educativos públicos, ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional y estatal.

XXVI. Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna.

XXVII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución.

XXVIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.

XXIX. Ofrecer servicios de orientación educativa y de trabajo social desde la educación básica hasta la educación superior en sus planteles escolares, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, a fin de fomentar una conciencia crítica que profile a los educandos en la selección de su formación a lo largo de la vida para su desarrollo personal y contribución al bienestar de sus comunidades. De conformidad



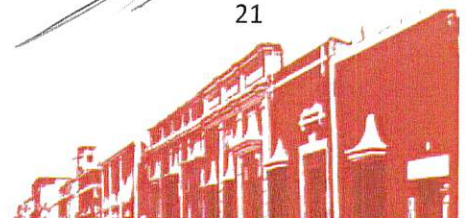
con el párrafo anterior, cada plantel educativo de nivel básico, de educación media superior, superior y de educación impartida por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, deberá contar con un trabajador social, con título de licenciatura; quien será un profesionista con formación teórica interdisciplinaria de carácter humanista, con profundo respeto por la dignidad de todas las personas; y deberá contar con capacidad para contribuir al bienestar social del estudiante, su familia y comunidad, favoreciendo su desarrollo cultural, económico, humanístico, socioemocional y psicológico.

XXX. Garantizar el derecho que toda persona tiene a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.

XXXI. Celebrar convenios con otras autoridades para coordinar las actividades relativas a la equidad y la excelencia educativa, en términos de la legislación y la normativa aplicables.

XXXII. Notificar sobre la disponibilidad de vacantes de plazas en cargos o puestos con funciones de dirección o supervisión a las autoridades que corresponda y registrar la vacante en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas, en términos de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

XXXIII. Vigilar, por sí misma y a través de las autoridades escolares, que en el funcionamiento de



las escuelas se fomenten hábitos y actitudes que propicien la sana convivencia, el respeto al medio ambiente y la alimentación con alto valor nutricional, así como el cumplimiento de los fines de la educación.

XXXIV. Garantizar opciones de formación, actualización, capacitación y la posibilidad de superación profesional de manera constante a las maestras y los maestros, directivos, supervisores, trabajadores sociales y, en general, a todos los actores educativos, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.

XXXV. Generar las condiciones para que las poblaciones indígenas, afromexicanas, comunidades rurales o en condiciones de marginación, así como las personas con discapacidad, ejerzan el derecho a la educación apeguándose a criterios de accesibilidad, asequibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad y calidad.

XXXVI. Garantizar y vigilar que el número de alumnos en los grupos de nivel básico y media superior por aula escolar, sea máximo de treinta y que en los demás niveles sea de acuerdo con la capacidad e infraestructura de cada nivel escolar o tipo educativo.

XXXVII. Desarrollar programas propedéuticos que consideren a los educandos, sus familias y comunidades, para fomentar su sentido de pertenencia a la institución y ser coparticipes de su formación.



XXXVIII. Coordinarse con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública para que sus actividades se integren adecuadamente a los programas de trabajo de cada plantel, a fin de que se realicen de manera productiva y enriquezcan el quehacer educativo.

XXXIX. Realizar las demás actividades que permitan ampliar la calidad y la cobertura de los servicios educativos y alcanzar los criterios y fines de la educación.

XL. En los niveles de educación básica, desarrollar programas de activación física de por lo menos 60 minutos diarios, fomentar competencias y torneos de diversas disciplinas deportivas, así como impulsar programas de nutrición y buenos hábitos alimenticios, todas estas acciones en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado y enfocadas en fomentar la salud de los educandos y prevenir el sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad.

XLI. Garantizar que en los planteles públicos educativos se cuente con internet de banda ancha con el efecto de que se tenga acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, siendo esto de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, con la finalidad de brindar una educación de calidad y excelencia a los educandos.



XLII. Garantizar a las y los estudiantes de escuelas primarias y secundarias públicas a cargo de la Secretaría, los Centros de Atención Múltiple y de las escuelas primarias a cargo del Consejo Nacional de Fomento Educativo, la entrega de un paquete escolar entre los meses de agosto y septiembre de cada año; y entre los meses de diciembre y enero, lo anterior, considerando la suficiencia presupuestal y con la finalidad de contribuir a una educación integral y de calidad.

XLIII. Promover la vinculación de las instituciones educativas de nivel medio superior con el sector productivo de la entidad, por medio de la implementación de la modalidad de formación dual.

XLIV. Promover la enseñanza, expansión, divulgación y desarrollo de programas de tecnologías de la información, investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, así como de robótica, informática, redes, sistemas operativos e inteligencia artificial, favoreciendo la introducción de técnicas modernas, automatizadas y avances científicos.

XLV. Incentivar la participación de la mujer en la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a la formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad en la entidad.

XLVI. Impulsar programas de incentivos dirigidos a mujeres inscritas en algún programa educativo enfocado en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería



y matemáticas, en los institutos y universidades tecnológicas y politécnicas sectorizadas a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.

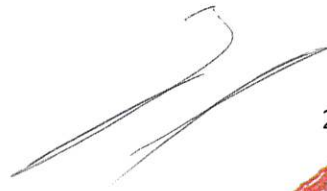
XLVII. Promover y procurar en todos los tipos y niveles educativos, la enseñanza y aprendizaje de diferentes lenguas, incluyendo el idioma inglés.

SIN CORRELATIVO

La Secretaría en coordinación con las dependencias que estime pertinentes, establecerá las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento de la entrega de los paquetes escolares, así como su contenido, mediante reglas de operación.

XLVIII.- Ofrecer becas de servicio social a estudiantes que estén participando en un programa de servicio social reconocido por la institución académica, cuando se acredite solventar necesidades económicas.

Este apoyo será sin distinción tanto para estudiantes de universidades públicas como privadas.



Capítulo III

Servicio social

Artículo 135. Servicio social

Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales aplicables. En estas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener el título o grado académico correspondiente.

Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que este sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.

Las autoridades educativas, en términos de la ley general, se coordinarán con las autoridades competentes, para establecer mecanismos para que cuente como prestación de servicio social, las tutorías y acompañamientos que realicen estudiantes a los educandos de preescolar, primaria, secundaria y media superior con o sin discapacidad que lo requieran para lograr su máximo aprendizaje y desarrollo integral.

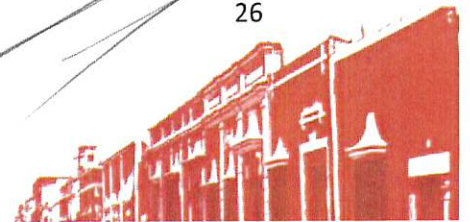
Artículo 135. Servicio social

...

.....

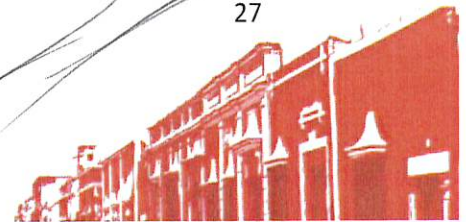
.....

3



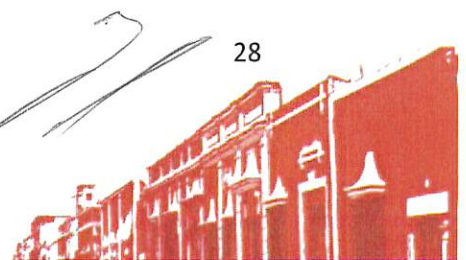
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas deberán cumplir con las disposiciones que se establezcan en el presente capítulo para salvaguardar los derechos de la o el estudiante al momento de prestar su servicio social.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 135 Bis. Los organismos o corporaciones beneficiados directamente por la prestación del servicio social deberán garantizar a las y los prestadores del servicio social lo siguiente:</p> <p>I. Recibir capacitación adecuada y continúa, supervisada por parte de la institución u órgano en donde la o el estudiante este prestando su servicio;</p>

[Handwritten signature]



	<p>II. Ser tratados con respeto y dignidad, quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico, género, edad, religión, orientación, identidad o preferencia sexual, discapacidad o cualquier otra que atente contra la dignidad humana del prestador del servicio social;</p> <p>III. Ser supervisado por personal especializado en el área que corresponda a su programa académico cuando la actividad a realizar implique un riesgo para su salud física, mental, económica, patrimonial, o de cualquier índole que le genere un estado de vulnerabilidad;</p> <p>IV. Condiciones y entorno de seguridad y salud adecuadas en el lugar donde realizan su servicio social;</p> <p>V. Realizar solo actividades que sean acorde al perfil académico de egreso y al Programa Académico para la Prestación del Servicio Social;</p> <p>VI. No ser expuesto a actividades sin asesoría y supervisión previa que impliquen responsabilidad legal;</p> <p>VII. Tener acceso a los recursos, infraestructura, materiales y el apoyo profesional necesario para cumplir con sus actividades y responsabilidades de servicio social.</p>
--	--

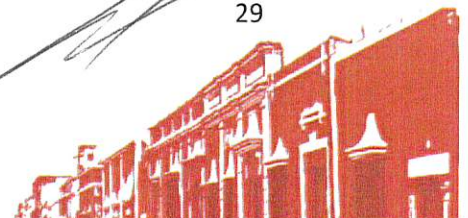
Handwritten signature



	<p>VIII. Considerar y establecer un horario óptimo y justo para la prestación de las actividades de estudiantes en la realización de las respectivas responsabilidades correspondientes al servicio social.</p> <p>IX. Contar con un tiempo considerable mínimo para que el prestador del servicio social pueda descansar o comer si así lo desea y poder continuar con un mejor rendimiento en sus horas de jornada restantes.</p> <p>X. No excederse del horario previamente asignado, para permitir al alumnado que preste del servicio social el poder trasladarse en tiempo y forma a sus actividades académicas.</p> <p>XI. Recibir una beca o apoyo económico a que hace referencia en lo dispuesto al artículo 33 en su fracción XLII.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 135 Ter. Toda prestadora o prestador de servicio social tiene el derecho a solicitar y ser reasignado a un área, departamento o zona distinta para la prestación del servicio social en los casos siguientes:</p> <p>I. Cuando la persona superior jerárquica o encargada de llevar a cabo la capacitación a la o el estudiante prestador de servicio social se niegue a capacitarla acorde al perfil académico de egreso y /o al programa académico para la prestación del Servicio Social;</p>

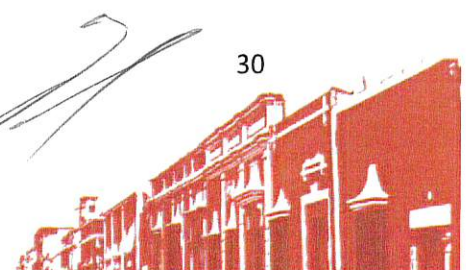
Handwritten signature

Handwritten signature



	<p>II. Riesgo para su seguridad y salud;</p> <p>III. Cuando exista violencia en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán;</p> <p>IV. Cuando exista explotación, acoso o abuso por parte de cualquier persona que por su posición en la institución donde sea prestado el servicio social, pueda ejercer cualquier tipo de violencia en contra de la prestadora o prestador de servicio social</p> <p>V. Cuando la actividad y responsabilidades a realizar no sea acorde a su área académica de interés</p> <p>VI. Cuando exista exclusión a causa de género, origen étnico, edad, religión, orientación, identidad o preferencia sexual, discapacidad o cualquier otra que atente contra la dignidad humana del prestador del servicio social; afectando este el desempeño de la o el estudiante prestador de su servicio.</p> <p>Toda prestadora o prestador del servicio social que sea reasignado a un área, departamento o zona distinta para la prestación del servicio social en consecuencia de los casos anteriormente mencionados tiene derecho a que se le consideren las horas de servicio trabajadas en el área, departamento o zona de donde realizaba sus</p>
--	---

[Handwritten signature]



	prácticas originariamente sin necesidad de volver a prestar las horas de servicio adquiridas.
--	---

Es por todo lo anterior, que sometemos a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa, para quedar como sigue:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DE DIGNIFICACION Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS PARA LAS PERSONAS PRESTADORAS DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO ÚNICO: SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLVIII AL ARTICULO 33; SE ADICIONA UN ULTIMO PARRAFO AL ARTÍCULO 135; Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 135 BIS Y 135 TER TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Capítulo IV

Atribuciones de las autoridades educativas

Artículo 33...

De la I.- a la XLVII.-...

XLVIII.- Ofrecer becas de servicio social a estudiantes que estén participando en un programa de servicio social reconocido por la institución académica, cuando se acredite solventar necesidades económicas.

Este apoyo será sin distinción tanto para estudiantes de universidades públicas como privadas.

Artículo 135. Servicio social

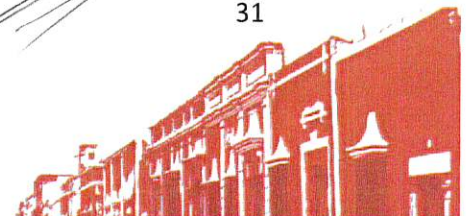
....

....

....



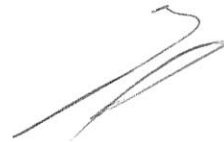
**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas deberán cumplir con las disposiciones que se establezcan en el presente capítulo para salvaguardar los derechos de la o el estudiante al momento de prestar su servicio social.

Artículo 135 Bis. Los organismos o corporaciones beneficiados directamente por la prestación del servicio social deberán garantizar a las y los prestadores del servicio social lo siguiente:

- I. Recibir capacitación adecuada y continua, supervisada por parte de la institución u órgano en donde la o el estudiante este prestando su servicio;
- II. Ser tratados con respeto y dignidad, quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico, género, edad, religión, orientación, identidad o preferencia sexual, discapacidad o cualquier otra que atente contra la dignidad humana del prestador del servicio social;
- III. Ser supervisado por personal especializado en el área que corresponda a su programa académico cuando la actividad a realizar implique un riesgo para su salud física, mental, económica, patrimonial, o de cualquier índole que le genere un estado de vulnerabilidad;
- IV. Condiciones y entorno de seguridad y salud adecuadas en el lugar donde realizan su servicio social;
- V. Realizar solo actividades que sean acorde al perfil académico de egreso y al Programa Académico para la Prestación del Servicio Social;
- VI. No ser expuesto a actividades sin asesoría y supervisión previa que impliquen responsabilidad legal;
- VII. Tener acceso a los recursos, infraestructura, materiales y el apoyo profesional necesario para cumplir con sus actividades y responsabilidades de servicio social.



VIII. Considerar y establecer un horario óptimo y justo para la prestación de las actividades de estudiantes en la realización de las respectivas responsabilidades correspondientes al servicio social.

IX. Contar con un tiempo considerable mínimo para que el prestador del servicio social pueda descansar o comer si así lo desea y poder continuar con un mejor rendimiento en sus horas de jornada restantes.

X. No excederse del horario previamente asignado, para permitir al alumnado que preste del servicio social el poder trasladarse en tiempo y forma a sus actividades académicas.

XI. Recibir una beca o apoyo económico a que hace referencia en lo dispuesto al artículo 33 en su fracción XLII.

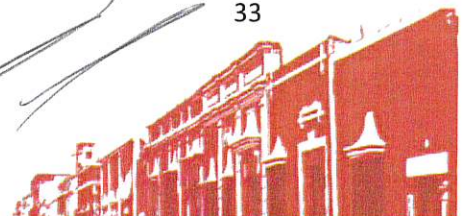
Artículo 135 Ter. Toda prestadora o prestador de servicio social tiene el derecho a solicitar y ser reasignado a un área, departamento o zona distinta para la prestación del servicio social en los casos siguientes:

I. Cuando la persona superior jerárquica o encargada de llevar a cabo la capacitación a la o el estudiante prestador de servicio social se niegue a capacitarla acorde al perfil académico de egreso y /o al programa académico para la prestación del Servicio Social;

II. Riesgo para su seguridad y salud;

III. Cuando exista violencia en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán;

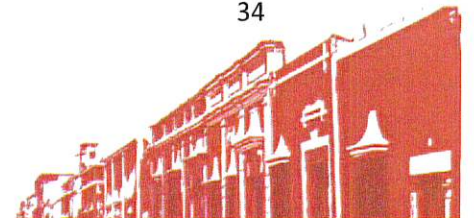
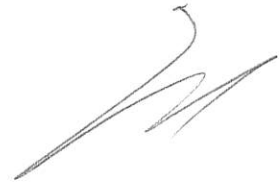
IV. Cuando exista explotación, acoso o abuso por parte de cualquier persona que por su posición en la institución donde sea prestado el servicio social, pueda ejercer cualquier tipo de violencia en contra de la prestadora o prestador de servicio social



V. Cuando la actividad y responsabilidades a realizar no sea acorde a su área académica de interés

VI. Cuando exista exclusión a causa de género, origen étnico, edad, religión, orientación, identidad o preferencia sexual, discapacidad o cualquier otra que atente contra la dignidad humana del prestador del servicio social; afectando este el desempeño de la o el estudiante prestador de su servicio.

Toda prestadora o prestador del servicio social que sea reasignado a un área, departamento o zona distinta para la prestación del servicio social en consecuencia de los casos anteriormente mencionados tiene derecho a que se le consideren las horas de servicio trabajadas en el área, departamento o zona de donde realizaba sus prácticas originariamente sin necesidad de volver a prestar las horas de servicio adquiridas.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Entrada en vigor

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. - Las autoridades correspondientes, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria deberán implementar lo dispuesto en este decreto, y en el ámbito de su competencia deberán realizar las reformas correspondientes a su reglamentación para cumplir con los alcances de esta ley.

PROTESTAMOS LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A LOS 06 DIAS DE NOVIEMBRE DE 2024.



DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA

*Coordinador de la Fracción Legislativa del Partido
Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del H.
Congreso del Estado de Yucatán*



DIP. ROSANA DE JESUS COUOH CHAN

*Integrante de la Fracción Legislativa del Partido
Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura
del H. Congreso del Estado de Yucatán*



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN

